

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU TITULAR DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE FORMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN, DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA Y LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, PROFR. FRANCISCO RAMOS VERDUGO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales y civiles número 32348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).
3. Que de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto.
4. Que el L.C. Saúl Moisés López Medina, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Administración, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 114,331 del 13 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49, del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.
6. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "EL ISEP", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.

7. Que es el único titular de los derechos de autor de la obra denominada "Metodología CENEVAL" con base en la cual desarrollará los instrumentos de evaluación que requiera "EL ISEP", lo que acredita con el certificado con número de registro 03-2008-040214170500-01, expedido por el Subdirector de Registro de Obras y Contratos del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor de fecha 18 de abril de 2008.
8. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL ISEP":

- 1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del mismo Estado en fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en su Periódico Oficial del Estado, el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del mismo.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley de Creación, su objetivo primordial es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.
- 3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de su Ley de Creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de la Madrid, nombró como Director General de "EL ISEP" al Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate, a partir del 13 de enero de 2015, quien de conformidad con lo previsto en el Acta de Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "EL ISEP" de fecha 20 de enero de 2015, protocolizada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo Escritura Pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, bajo partida número 5716333 de fecha 17 de febrero de 2015; quien recibe poder general para la representación legal de "EL ISEP", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente convenio.
- 4.- Que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen, cuenta entre sus unidades administrativas, con la Coordinación General de Formación Docente y Evaluación y la Dirección de Formación y Actualización Docente acorde a lo previsto en

los artículos 20 fracción VII inciso a), 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, quienes darán seguimiento a los compromisos del presente convenio.

- 5.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.
- 6.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados. La concertación será objeto de contratos o convenios de participación de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren, en los cuales se establecerán las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.
- 7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ISE921210MX8.
- 8.- Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración I, punto 7 del presente contrato, para el diseño, elaboración, aplicación, calificación y mantenimiento de los exámenes es propiedad exclusiva de "EL CENEVAL".
- 9.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, No. 427, Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. De "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Reporte de resultados", **Anexo II** "Catálogo de costos por servicios", **Anexo III** "Datos de EL ISEP", **Anexo IV** "Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea", **Anexo V** "Sedes de aplicación del Examen en las Instituciones Formadoras Docentes", los cuales debidamente firmados formarán parte integrante del presente convenio.
2. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta con el propósito de definir las bases que regirán la aplicación del **Examen Nacional de ingreso a la Educación Superior (EXANI-II)** en su modalidad de **Admisión y Diagnóstico**,

12. Responder a "EL CENEVAL" por los daños y perjuicios que le pudiere ocasionar, por el extravío de cualquier material de aplicación e insumo que le sea proporcionado para llevar a cabo la aplicación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENEVAL". Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

1. Habilitar el registro en línea con la plataforma de "EL CENEVAL" o de "EL ISEP", de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de aplicación", el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación que haya asignado al momento en que "EL ISEP" formuló su solicitud.
2. Capacitar al personal que "EL ISEP" designe, para llevar a cabo la aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de aplicación", el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación que haya asignado al momento en que "EL ISEP" formuló su solicitud.
3. Enviar a "EL ISEP" los cuestionarios de contexto, los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas conforme con lo establecido en el formato "Solicitud de aplicación", el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación que haya asignado al momento en que "EL ISEP" formuló la solicitud.
4. Designar y enviar a los supervisores de aplicación de exámenes, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de aplicación", el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación que haya asignado al momento en que "EL ISEP" formuló la solicitud.
5. Realizar la aplicación y calificación en las fechas y los lugares señalados por "EL ISEP" de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de aplicación".
6. Emitir los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el **Anexo I** del presente instrumento, en los tiempos de entrega señalados en el formato "Solicitud de aplicación".
7. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de "EL ISEP".

SEXTA. CANCELACIÓN DE LA APLICACIÓN. En caso de cancelación de la aplicación, por causas imputables a "EL ISEP", ésta se obliga a cubrir a "EL CENEVAL" los costos ocasionados por concepto de daños y perjuicios conforme a lo siguiente:

1. En caso de cancelar la aplicación en un periodo mayor a 20 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de aplicación", deberá cubrir únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.

2. En caso de cancelar la aplicación de 20 a 11 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de aplicación", deberá cubrir el 30% del valor total de la misma.
3. En caso de cancelar la aplicación de 10 a 6 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de aplicación", deberá cubrir el 50% del valor total de la misma.
4. En caso de cancelar la aplicación en un periodo menor a 6 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de aplicación", deberá cubrir el 100% del valor total de la misma.

SÉPTIMA. CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN, APERTURA DE NUEVA SEDE DE APLICACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de cambio de sede de aplicación, apertura de una nueva sede de aplicación o cambio de fecha de aplicación, "EL ISEP" deberá informar sobre dicha circunstancia inmediatamente a "EL CENEVAL", para que éste confirme si es posible llevar a cabo el cambio solicitado y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.

OCTAVA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL" su Directora del Área de los EXANI y el Director del Área de de Operación, según corresponda y por "EL ISEP" el Director de Formación y Actualización Docente o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedarán libres de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. La parte que contrató al trabajador, deberá liberar de toda responsabilidad a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL ISEP" será titular de los reportes de resultados del examen que le entregue "EL CENEVAL". Asimismo, "EL ISEP" autoriza a "EL CENEVAL", el uso de dichos reportes para el desarrollo continuo de sus instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre o la razón social de la otra institución, en documentos; anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, por lo que se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

**DÉCIMA
PRIMERA.**

CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar y editar toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por "LAS PARTES", sus filiales o subsidiarias como información confidencial. Dentro de este tipo de información se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, nombres de usuarios, estructura organizacional, los reportes, planes, datos, métodos, técnicas, procesos de análisis, obras intelectuales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento clasificado con el carácter de confidencial por "LAS PARTES".

"EL ISEP" utilizará los reportes de resultados obtenidos del examen y la información complementaria que le proporcione "EL CENEVAL", exclusivamente en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, según sea el caso, a su profesorado, aspirantes, alumnado y egresados acerca de dicha obligación.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, carta de responsabilidad sobre confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

DATOS PERSONALES. En caso de que "EL ISEP" intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos, se obligará a guardar la confidencialidad respecto de éstos, dicha obligación subsistirá aún después de finalizar las relaciones con "EL CENEVAL". Asimismo, en caso de que exista alguna filtración de información o se dé mal uso a la misma, el responsable que transfiera los datos asumirá las obligaciones que correspondan. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el aviso de privacidad que tiene publicado en la página web "EL CENEVAL" y en los artículos 21, 35 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluye con el cumplimiento de su objeto; sin embargo, sus anexos serán ajustados conforme a lo estipulado en este instrumento y de conformidad con las modificaciones que sean necesarias para cada aplicación.

DÉCIMA QUINTA. **MODIFICACIONES O ADICIONES.** "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin necesidad que medie la resolución judicial y bastará para ello la simple notificación por escrito del apoderado legal de cualquiera de "LAS PARTES" con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles previos a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir en responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir en el entendido de que la conclusión del presente instrumento no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituir íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. **RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrá rescindir administrativamente el presente convenio sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, para ello deberá comunicar por escrito a la otra parte, el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento y le concederá a un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para que exponga lo que a su derecho convenga. Si las razones aducidas no desvirtúan o justifican el incumplimiento que se le imputa, la resolución surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar de la otra parte el pago de daños y perjuicios, con independencia de que pueda solicitar que se restituyan las prestaciones que se le hubiesen hecho mediante el finiquito respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. **JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté

expresamente estipulado en el mismo, ésta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

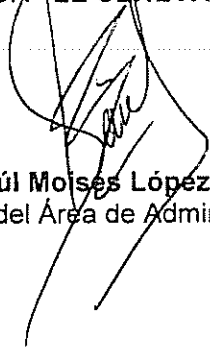
Por "EL ISEP" su Coordinador General de Formación Docente y Evaluación.

Por "EL CENEVAL" su Director del Área de Administración.

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

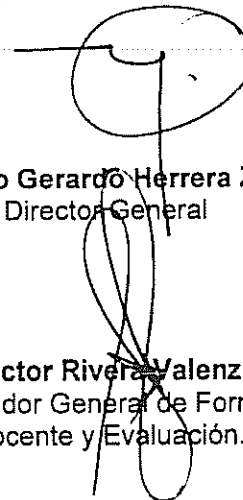
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este convenio, lo firman de conformidad por duplicado y queda un ejemplar en poder de "EL CENEVAL" y un ejemplar en poder de "EL ISEP", en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2016.

POR "EL CENEVAL"



L.C. Saúl Moisés López Medina
Director del Área de Administración

POR "EL ISEP"



Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate
Director General

Dr. Héctor Rivera Valenzuela
Coordinador General de Formación
Docente y Evaluación.



Profr. Francisco Ramos Verdugo
Director de Formación y Actualización
Docente.

- - - En esta página 10 se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL" y "EL ISEP"; que intervinieron en la celebración del presente convenio, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido. -----



REPORTE DE RESULTADOS

REPORTE DE RESULTADOS EXANI

"EL CENEVAL" entregará a "LA INSTITUCIÓN" los siguientes reportes:

1. Información en formato DBF con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen de admisión.
 - Resultado global y por cada área
 - Calificación del examen diagnóstico (si es el caso) con los resultados por cada una de las áreas evaluadas, indicando los siguientes niveles de desempeño:
 - Sin dictamen
 - Aun no satisfactorio
 - Satisfactorio
 - Cuestionario de contexto.
 - Para la interpretación del cuestionario de contexto, se envía en archivo electrónico el diccionario de datos correspondiente.
2. A solicitud de "LA INSTITUCIÓN", se enviarán los resultados en papel, por lo que "EL CENEVAL" emitirá los siguientes reportes impresos: uno ordenado descendientemente conforme al ÍNDICE CENEVAL; otro alfabéticamente y los reportes individuales de cada sustentante.
3. A solicitud de "LA INSTITUCIÓN", se enviarán los resultados en formato electrónico de manera confidencial al responsable que haya indicado en el formato "Solicitud de aplicación", a quien se le proporcionará una clave para acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de "EL CENEVAL", a fin de descargar los siguientes reportes: uno ordenado descendientemente conforme al ÍNDICE CENEVAL; otro alfabéticamente y los reportes individuales de cada sustentante
4. Sistema Generador de Informes Institucionales (SIGII) para que "LA INSTITUCIÓN" elabore de manera automática el informe estadístico de cada aplicación utilizando la base de datos DBF mencionada en el punto 1. Este sistema presenta una serie de gráficos que reflejan el desempeño de la población evaluada con los EXANI del año en que se aplique, comparándola con la media nacional y estatal del año anterior. Cada año se proporciona una versión del SIGII ajustada a los parámetros estadísticos vigentes y, de ser el caso con nuevas funciones.



CATÁLOGO DE COSTOS POR SERVICIOS 2016

Tipo de examen	Mínimo de exámenes		Costo unitario
	D.F. y área metropolitana	Otras entidades	
Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior			
EXANI-II Versión Completa: admisión y diagnóstico	50	70	193.00
EXANI-II Admisión			184.00

- Los mínimos de exámenes son por sede de aplicación.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.

"REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES EN LÍNEA"

Con el objetivo de garantizar que la aplicación de los exámenes en línea de "EL CENEVAL", pueda ser realizada utilizando el DVD o USB de seguridad y la modalidad de conexión directa, es necesario que cumplan al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios con equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deben contar con navegadores: Chrome versión 42 y Firefox versiones 37 o más recientes. Internet Explorer no está soportado.
- Haber realizado pruebas con el DVD o USB de seguridad.
- Tener soporte eléctrico para los equipos (según sea el caso: routers, radios, switches, firewalls, desktops, laptops, etc) que ejecutarán el examen en línea, tales como UPS y planta de energía.
- Los equipos deben cumplir al menos con las siguientes características:
 - Velocidad del Procesador de 2.0 GHz o superior.
 - Capacidad de la memoria RAM de 4GBytes o superior.
 - Unidad de lectura de DVD funcional y al menos de 48X.
 - Conexión de red cableada al menos a 100Mbps. Las redes inalámbricas no son recomendadas, ya que el equipo cliente podría perder comunicación con el punto de acceso durante la evaluación.
 - Monitor de 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Teclado y mouse operando con normalidad.
 - Capacidad de realizar la carga del sistema (Boot) desde la unidad de DVD.
- Conexión de internet con un mínimo de ancho de banda de 4Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes o menos.

El examen en línea, por seguridad utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no exista bloqueos por parte de dispositivos de filtrado (Firewall) hacia las direcciones del examen en línea "examen.ceneval.edu.mx", "archivos.ceneval.edu.mx" y en general a todo el dominio ceneval.edu.mx y subdominios. Además de evaluar que:

- Los puertos de red requeridos para examen en línea son 80, 443 y 8080. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres y son alcanzables desde cada equipo que se utilizara para el examen.
- No existan reglas o dispositivos de control que bloqueen en forma automática el acceso a internet de los equipos en cuestión (Ejemplo: Por reglamento los fines de semana o periodos en los que no hay clases, automáticamente se restringe el acceso a internet en los equipos).
- No ejecuten otros programas en los equipos que consuman recursos en el momento del examen (actualizaciones, antivirus, etc).

Es indispensable que los días de aplicación del examen el personal de "LA INSTITUCIÓN" responsable del equipo de cómputo, así como el personal responsable o a cargo de la red de datos y soporte técnico, se encuentre disponible en las instalaciones de la sede para atender eventualidades.

ANEXO V

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE SEDES DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CENEVAL EXANI II

#	NOMBRE DE LA SEDE	INSTITUCIONES	SUSTENTANTES POR INSTITUCIÓN	TOTAL SUSTENTANTES
1	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza	150	200
		Instituto de Bellas Artes de Baja California	25	
		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos	25	
2	Escuela Normal Urbana Federal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"	Escuela Normal Urbana Federal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"	55	155
		Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado "Ing. José G. Valenzuela"	30	
		Benemérita Escuela Normal Para Licenciadas en Educación Preescolar "Educatra Rosaura Zapata"	70	
3	Escuela Normal del Valle de Mexicali, Ejido Campeche	Escuela Normal del Valle de Mexicali, Ejido Campeche	55	105
		Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"	50	
4	Escuela Normal Fronteriza Tijuana	Escuela Normal Fronteriza Tijuana	400	400
5	Benemérita Escuela Normal Estatal "Profesor Jesús Prado Luna"	Benemérita Escuela Normal Estatal "Profesor Jesús Prado Luna"	70	70
6	Escuela Normal Experimental "Profr. Gregorio Torres Quintero"	Escuela Normal Experimental "Profr. Gregorio Torres Quintero"	40	70
		Benemérita Escuela Normal Estatal "Profr. Jesús Prado Luna", Extensión San Quintín	30	

1000

